Número 137.—Viernes 10 de Junio de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Junio 1927.)

Diputación Provincial

DE

Córdoba

Núm 1.973

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera y segunda quincena del mes de Mayo último, que se pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 5

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó:

Idem varios ingresos a varios presentos alienados.

Idem varios ingresos en las Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar al Hospital de Agudos, para adquirir las drogas y medicinas, gasas y algodones, y artículos de farmacia necesarios en el establecimiento.

Autorizar a los Directores de Agudos y Crónicos para la realización de los gastos necesarios para la administración del Santo Viático a los enfermos.

Se libre al señor Director del Hospital de Agudos la cantidad invertida con motivo del traslado de los dementes a los nuevos pabellones del Hospital de Crónicos.

Aprobar y hacer suyo un decreto de la Presidencia autorizándo al Director del Hospital de Crónicos para la limpieza extraordinaria de los nuevos pabellones de dementes.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para adquirir veinte y cinco metros de tul blanco con destino a tocas para las enfermas.

Idem idem idem para adquirir tela para la confección de vestuario exterior de verano para los dementes varones.

Idem idem idem para la adquisición de treinta y tres persianas.

Idem idem idem del Hospicio para adquirir telas necesarias para la confección de ropas de cama y vestuario interior y exterior de los acogidos.

Idem idem idem de Expositos para llevar a cabo varias adquisiones.

Aprobar acta de recepción de calzado adquirido con destino a la Casa Hospicio.

Aprobar doce cuenías y facturas de adquisiciones y servicios realizados en las distintas dependencias de la Corporación.

Se libre al Conserje de la Corporación la cantidad de 63'25 pesetas para su envio al señor Presidente del Tribunal Tutelar para niños de Madrid, correspondiente a las estancias causadas en el Reformatorio del Principe de Asturias por menores enviados al mismo.

Autortzar al señor Secretario de la Corporación, para que satisfaga la cantidad de 42 pesetas a la «Editorial Reus» S. A.

Aprobar tres presupuestos formados por el señor arquitecto provincial para la realización de diferentes obras.

Que por el mismo señor Arquitecto se forme y remita presupuesto para la instalación de bañeras adecuadas en la enfermería de la Casa Hospicio.

Autorizar al dicho señor Arquitecto para la contratación de seguro contra accidentes del trabajo al personal obrero.

Aprobar el acta de recepción de las obras de construcción de los pabellones para dementes en el Hospital de Crónicos y que se devuelva a su contratista la fianza que tenia hecha.

Aprobar presupuesto remitido por el señor Director del Instituto de Higiene para todas las atenciones y necesidades de aquel Centro durante el segundo trimestre del año actual.

Autorizar al mismo Sr. Director para la adquisición de dos cubiertas de cámaras para el coche «Hupmobile» de dicho Centro.

Aceptar propuesta hecha por el mismo Sr. Director referente a admisión de alumnos al cursillo para Veterinarios que habrá de tener lugar en dicho Centro.

Conceder la subvención de 250 pesetas a cuatro señores Médicos que han asistido a cursillos del Instituto de Higiene.

Desestimar petición hecha por el Sr. Alcalde de Villa del Río solicitándo una subvención para adquirir material quirúrgico.

Aprobar dos presupuestos formados por el señor Ingeniero Director de Vias y obras provinciales para la reparación de caminos vecinales y carreteras provinciales.

Designar al señor Depositario de fondos provinciales a los fines de lo prevenido en el artículo 4.° del Real Decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Aprobar el señalamiento de precios medios a que se han liquidado las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido durante los meses de Febrero y Marzo último con el fin de que sirvan de base a la liquidación de los suministros hechos para as tropas del Ejército y Guardia Civil.

Ministerio de Cultura 2024

Que se abone al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la cantidad de 1.142,91 peseias en concepto de contribución especial en el reparto fijado entre propietartos para sufragar los gastos de pavimentación del segundo tramo de la calzada de la calle de Reyes Católicos.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Sociedad de participes de las aguas que fueron del Cabildo Eclesiástico referente al traslado de la arqueta existente en la fachada del Hospital de Agudos.

Que por el señor Arquitecto provincial se gire visita a la Escuela Normal de Maestros de esta capital y forme presupuesto de las obras necesarias en la misma.

Aprobar cinco cuentas de los Ayuntamientos de Monturque, la Carlota, Villaralto, Espejo y Pedroche relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales de 1926 en periodo voluntario.

Se traslade a la Jefatura de Obras públicas petición formulada por don Miguel Muñoz González apoderado de don Ginés Navarro solicitando autorización para llevar a cabo la explotación de unas canteras en terrenos lindantes con el camino vecinal «Del extremo de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra».

Idem idem idem por don Isidoro Escudero Lara, solicitando se le autorice para construir una cañería conductora de aguas a lo largo de la cuneta del camino vecinal «De la Ronda de Lucena al kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga.»

Nombrar a don Manuel Torquemada Criado sastre suplente de la Casa Socorro Hospicio sin derechos de ninguna clase.

Autorizar al Médico don Luis Cortés y al Practicante don Miguel García Soto para efectuar prácticas en los establecimientos beneficos el primero y en el Hospital de Agudos al segundo.

Autorizar a doña Teodomira Carmen Castro Romero y doña Isabel Cayuela López, para efectuar prácticas en la Casa Central de Expósitos y en el Hospital de Agudos respectivamente.

Conceder la cantidad de 125 pesetas como donativo para repartirlo entre los reclusos pobres de la prisión de esta Capital con motivo de cumplir el precepto Pascual.

Autorizar al Sr. Presidente y Diputado Sr. Barbudo, para que invierta la suma de 150 pesetas en la adquisición de dos copas con destino a premios para el concurso de Tennis que ha de celebrar la Sociedad Lawn Tennis Club.

Invertir la cantidad de 250 pesetas en la adquisición de la obra «Marruecos visto y soñado» de que es autor don Antonio María de Escamilla Rodríguez.

Conceder la subvención de 100 pesetas por una sola vez a la revista «Patria Chica».

Adherirse a petición formulada por la Diputación provincial de Valladolid para que se conceda la Medalla de de Sufrimientos por la Patria y una pensión vitalicia a la señora D.ª Elia Nieto, viuda de Ortega que ha perdido tres hijos en la campaña de Marruecos y contribuir a la suscripción encabezada por dicha entidad por la cantidad de 250 pesetas.

Contribuir con la cantidad de 5.000 pesetas con destino a la realización del proyecto de ciudad Universitaria.

Contribuir con la cantidad de 2.000 pesetas al Monumento del Escultor Mateo Inurria.

Adquirir veinte ejemplares de la edición de lujo de la Revista «Mediterraneo» y numero extraordinario de la misma.

Subvencionar, por una sola vez, con la cantidad de mil pesetas la información del «Boletin Unión Patriotica».

Solicitar un indulto general en nombre de todos los presos de España con motivo del XXV Aniversario de la Coronación del Monarca.

Aprobar dos facturas del Hotel Regina y de la representación en esta capital de la Compañía Arrendataria de Tabacos importe del lunch organizado con motivo de la bendición e inauguración de los nuevos Pabellones para dementes.

Señalar el día 20 del corriente mes, para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 20

Bajo la presidencia de Don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leida el acta de la anterior se acordó.

Hacer constar en acta su sentimiento por el fallecimiento de don Enrique Alvarez hermano político del Sr. Diputado don José Molleja Molleja y que se de el pésame a dicho Sr. por medio de expresivo oficio.

Que por medio de atento oficio se exprese el agradecimiento más sincero a los Sres. don P. González y don M. Suares de Barcelona, que han regalado para la Casa Hospieio seis frascos de Bacilina Búlgara.

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id. salida de dementes curados.

Id. varios ingresos en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Aprobar y hacer suyo un decreto de la Presidencia por el que se autorizó a los Sres. Directores de los establecimientos benéficos, para que el día 17 en que se celebraba el XXV aniversario de la Coronación de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII, un extraordinario.

Autorizar al Sr. Director del Hospital de Agudos para que lleve a cabo varias adquisiciones.

Se habilite cantidad basatnte en presupuesto para la adquisición de otra máquina de coser con destino a la Casa Socorro Hospicio.

Autorizar a los Directores de la Casa Expósitos y Casa Socorro Hospicio para dar un extraordinario a los acogidos con motivo de la Feria de Nuestra Señora de la Salud.

Autorizar al Director del Instituto de Higiene, para que lleve a cabo la adquisición de uniformes de verano para el personal subalterno de dicho Centro.

Aprobar acta de recepción de material quirúrgico adquirido para la Casa de Expósitos.

Aprobar cincuenta y dos cuentas y facturas de diferentes servicios y adquisiciones realizados por las distintas dependencias de la Corporación.

Id. ocho presupuestos formados por el Sr. Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Id. un presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales para la reparación de la carretera de Pedro Abad a se estación.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de servir de base al concurso para la adquisición de un auto tanque para el servicio de la Sección de Vías y Obras.

Se abone a don Francisco Guerrero la cantidad de 1.725 pesetas importe de la instalación eléctrica realizada en la Casa Hospicio.

Aprobar cuentas rendidas por varios Ayuntamientos de esta provincia relativas a recaudación del impuesto de cédulas personales en periodo voluntario.

Aprobar distribución de fondos del presente mes.

Aprobar un inventario-balance del capital de la Imprenta provincial al día 31 de Diciembre de 1926, remitido por el señor Director del Hospicio.

Aprobar escritura de donación otorgada en 20 de Abril último por don Pedro de Toro y de la Prada en nombre del Excmo. Sr. Conde de Torralba a favor de la Casa de Expósitos y la minuta presentada por el Notario autorizante.

Elevar la remuneración que tiene asignada el agente ejecutivo del impuesto de cédulas personales al total importe de las multas.

Aprobar el señalamiento de los precios medios a que se han liquidado las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido, durante el mes de Abril último.

Autorizar al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras para la adquisición de varios aparatos.

Autorizar al Diputado Sr. Baquerizo, para que adquiera dos máquinas de escribir con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales y a la Secretaría de la Corporación.

Autorizar para efectuar practicas en el Hospital de Agudos a don Antonio Consuegra y don José Pizarro.

Conceder un mes de licencia a practicante de la Beneficencia provincial don José Herrera Ruiz.

Nombrar a don Francisco Berguer Jimeno, Médico de entrada la Sección de Dementes de la Beneficencia provincial en virtud de oposición.

Conceder la pensión de orfandad de 700 pesetas anuales a doña Carmen Rojas Vivas.

Conceder subvención, por una sola vez, a las revistas tituladas «El libro de Córdoba», «Córdoba Gráfica» «Bética» y «Córdoba Industrial».

Subvencionar con mil pesetas la publicación del libro titulado «España 1902-1927 bajo el reinado de Alfonso XIII.

Se eleve al Gobierno una exposición apoyando el establecimiento del día de La Madre.

Aprobar proyecto y hacer suyo informe de la Asesoria jurídica de la Corporación, respecto a la nueva demarcación judicial que se proyecta en esta provincia.

Que por el señor Decano del Cuerpo Médico y Médico encargado del Departamento de Dementes se dictamine sobre las modificaciones que convenga introducir en el antiguo departamento de San Pedro Alcántara, para poder instalar en el mismo a las mujeres alienadas.

Señalar el día 3 de Junio próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 7 de Junio de 1927.—El Secretario, Filiberto López.—V. B.º El Presidente, A. de Castilla.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos **Precios económicos**

Parque de Intendencia de Sevilla

—:—

Núm. 1.983

Debiendo celebrarse en este parque sito calle Fray Alonso número seis, el veinticinco del actual, a las doce horas, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios en el Depósito de Intendencia de Córdoba, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él. Este se celebrará con sujeción a las cláusulas determinadas en el pliego de

condiciones que se hallará de manifiesto en este Parque todos los días laborables de diez a trece. Las proposiciones serán extendidas en papel de clase once con sujeción al modelo que se inserta al pie, y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieren.

Los artículos objeto de este concurso son.

Aceite lubrificante, sesenta litros.

Carbón de cok, treinta quintales métricos.

Jabón comun, quince kilos.

Leña de jara, ciento setenta quintales métricos.

Leña rajada, doscientos treinta quintales métricos.

Sal, doce quintales métricos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito de Intendencia, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de que no reunan las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen a consecuencia del mismo.

Sevilla a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Director, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Don..... .....domiciliado en..... ....y con residencia en..... provincia de.....calle .....número....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha... para la adquisición de artículos con destino a las necesidades del Depósito de Intendencia de Córdoba y del pliego de condiciones a que en aquel se alude, se compromete y obliga a facilitar a aquel Depósito..... .....quintales métricos, litros o kilos de.....a.....pesetas uno, (todo en letra) acompañando en cumplimiento de los prevenido su cédula personal corriente de clase..... número....expedida en....recibo de la contribución industrial y muestras.

ELECTRICIDAD

—:—

Núm. 1.911

Teniendo conocimiento este Gobierno civil de que existen en esta provincia muchas sub-estaciones de transformación eléctrica, sin la debida autorización y como todas las sub-estaciones de transformación han de cumplir con las condiciones exigidas por el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, según determinan los artículos 4 y 18 del citado Reglamento; precisa por tanto, la presentación por todos los dueños de sub-estaciones eléctricas de transformación, en el plazo de un mes, a contar desde esta fecha a la verificación oficial de Contadores Eléctricos de esta provincia, Saravias número 3, de un plano o esquema de instalación del transformador juntamente con el Reglamento del servicio para seguridad del personal encargado de él, según disponen los artículos 28 y 29 del citado Reglamento y la comprobación sobre el terreno de si se han cumplido las condiciones de seguridad, para el personal encargado en el cuadro de distribución.

Relación que se acompaña a continuación:

PEDRO ABAD

Don Andrés Rueda.
Don Manuel Vargas Chacón.
Ilmo. Ayuntamiento.
Don Bartolomé Valenzuela.

MONTORO

Don Pedro Medina.
Viuda de don José Rico.
Ilmo. Sr. Conde de Plasencia.
Ilmo. Sr. Conde de Casillas de Velasco.
Don Santos Cueto.
Don Ildefonso Gutiérrez Castro.
Don Diego Madueño.
Don Francisco Cañas.
Don Bartolomé Vacas.
Doña Josefa Madueño.
Ilmo. Sr. don Patricio González de Canales.
Don José Cámara.
Don Bartolomé Benítez Medina.
Don Carlos Francés y Compañía.
Don Alfonso Gutiérrez.

ADAMUZ

Don Antonio Cañuelo.
Don Rafael Caballero.
Don Antonio Cañuelo.

EL CARPIO

Don Pedro y Fernando Sendrá.
Don Augusto Gros.
Sres. Porras, Vañó, Gisbert y Auñón.

VILLA DEL RIO

Excmo. Sr. Don Florentino Sotomayor.
Sociedad de Aguas «La Estrella».
Don Juan Pérez Calleja.
Sres. Soriano y López (Elevación Aguas).
Sres. Soriano y López (Fábrica Harinas).
Don Miguel Calamer.
Don Joaquín García del Cid.
Don Ildefonso Benítez.
Don José Pérez.
Don Miguel Alvear y Sánchez Guerra.
Don Enrique Cerezo.
Don Mariano Porras.
Don Rafael Castro.
Don Francisco Sendra.
Don Francisco Torralba.

CAÑETE

Don Francisco Mengibar.
Doña Francisca Flores.

BUJALANCE

Doña Amalia Zurita.
Don Ildefonso Porras Rubio.
Don Nicolás Priego.
Sociedad de Aguas «La Alameda».
Don Rafael Luceno.
Don Juan Bequé.
Doña Justa Zafra.
Don José Ortega.
Don Francisco La Rosa.
Don Miguel Moreno.

VILLAFRANCA

Don Antonio Gómez Godion.

Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 1.985

EDICTO

—:—

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de la caballería mular como res mostrenca denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en fecha siete del pasado Mayo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y siete del actual y hora de las diez en presencia de la Comisión que dispone el artículo catorce del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario, del importe de los gastos y daños causados por las mismas, según liquidación que estará sobre la mesa para consulta y examen y que no se admitirán posturas que no cubran el valor integro señalado a dicha res que es el de doscientas pesetas.

En Valsequillo a siete de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—P. S. M. El Secretario, Gabriel Ruiz.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.987

EDICTO

—:—

Don Juan Torralba Montes, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de las dos reses mulares denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en fecha veinte y seis Marzo y veintiuno de Mayo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día treinta de este mes y hora de las diez en presencia de la Comisión que dispone el artículo catorce del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de las reses se verificará en el mismo acto de subasta, previo pago al Depositario del importe de los gastos y daños causados por las mismas, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y exámen y que no se admitrán posturas que no cubran el valor integro señalado a dichas reses que es el de trescientas pesetas.

En Villa del Río a siete de Junio de mil novecientos veinte y siete.- El Alcalde, Juan Torralba.—P. S. M. El Secretario, F. la Moneda.

CORDOBA

Núm. 1.971

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de veinte y siete de Mayo último la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de pavimentación con adoquín usado de las calles Diego Méndez y Regina y de la plaza de este nombre y la de Santa Inés de esta capital con las aceras y bordillos correspondientes, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que pasado aludido plazo, no será antendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento aprobado por R. D. de dos de Agosto de 1924.

Córdoba 7 de Junio de 1927.—F. Santolalla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.980

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que se siguen entre partes de la una como actora la sociedad de esta plaza «Carbonell y Compañía S. en C.», de este domicilio, representada por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano y dirigido por el Letrado don Rodrigo Barasona y de la otra como demandado don Domingo de Miguel Brieva, vecino de La Carlota, casado, mayor de edad e industrial, que se halla declarado en rebeldía, sobre cobro de tres

Ministerio de Cultura 2024

mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Domingo de Miguel Brieva y con su importe pagar a la sociedad acreedora «Carbonell y Compañía S. en C.», la cantidad principal que reclama de tres mil quinientas pesetas, sus intereses legales desde la presentación de la demanda y costas, las cuales se imponen expresamente a dicho deudor.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no pedirse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. —Eduardo Pérez Sánchez.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a siete de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

—:—

Núm. 1.977

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad en providencia de esta fecha, recaida a demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía formulada por el Procurador don Juan Ramírez Castuera a nombre de doña Carmen y don Antonio Borrego Martínez, vecinos de esta y del Viso del Alcor respectivamente contra los herederos por hoy desconocidos de don Francisco Echecopar Sarrony y los de don José de la Cruz Luque, sobre declaración de prescripción y subsiguiente cancelación de los gravámenes que con carácter hipotecario fueron impuestos a favor del señor Echecopar y de los dichos herederos del señor Cruz, por don José María Borrego Camacho, como marido de doña Manuela Martínez Vicente y por esta misma señora, sobre la casa número cuarenta y nueve de la calle de San Pablo de esta ciudad; se emplaza a los dichos demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Córdoba seis de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

LUCENA

Núm. 1.992

Don Pedro Romero y Garcia, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen a instancia de doña Francisca Lara Fernández, representada por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza contra doña Inés de Angulo Lazo y otros, sobre prescripción de derechos de censo e hipoteca, ha recaído la sentencia de la que copiados su encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Lucena a seis de Junio de mil novecientos veinte y siete, el señor don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado de primera instancia, por doña Francisca Lara Fernández, propietaria, de esta vecindad, con domicilio en la misma calle General Alaminos número dos, representada por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza y defendida por los Letrados don Antonio Gámiz Burgos, primero, y por don Manuel Moreno Luque después contra doña Inés de Angulo Lazo, don José Juan, don José Lázaro Villavicencio y Angulo, don José y doña María del Rosario Otundo y Angulo, sus sucesores o causahabientes ignorados y cuya existencia no consta ni sus domicilios se conocen, en solicitud de que se declare prescripto el capital y réditos de un censo y también contra don Antonio Asencio Bueno y don Martín Moreno Tobía, o sus herederos o causahabientes de igual suerte ignorados o desconocidos, sobre prescripción de créditos hipotecarios, todos en rebeldía, interesándose por la actora, la extinción por prescripción y cancelación en el Registro de la propiedad de un capital de censo y sus réditos, más dos hipotecas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que sin perjuicio de los especiales efectos de la sentencia dictada en rebeldía, debo declarar y declaro extinguidos por prescripción y en cuanto a tercero los derechos reales del censo y las pensiones que tenga devengadas según expresa la inscripción primera de la finca número mil diez y ocho, folio ciento seis, libro treinta de Lucena, sobre la que pesa dicho censo de sesenta y nueve mil trescientos noventa y nueve reales y catorce maravedís de capital y dos mil ciento noventa reales de pensión anual, cuya segunda inscripción solo en parte indeterminada del censo, aparece en el último asiento de dominio con fecha veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, asímismo extinguidas por prescripción y en cuanto al tercero los derechos reales de hipotecas que constituidas sobre la finca descrita, se expresa en la certificación que obra por cabeza en estos autos, expedida por el Registrador de la propiedad de este partido con fecha tres de Septiembre de mil novecientos veinte y seis, tal como se mencionan en los apartados A y D cuyos derechos por lo que hace a la hipoteca fueron impuestos sobre tal inmueble por doña Manuela Chacón y Fernández de Córdoba a favor del don Antonio Asencio y Bueno y don Martín Moreno Tobia, por escrituras públicas de cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete y veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho. Notifíquese a los demandados esta sentencia en la forma determinada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia si la actora no ejercita el derecho que le concede el apartado primero, párrafo primero del artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley. Luego que la misma sea firme dejando a salvo el derecho que a los demandados concede el artículo setecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil y con el objeto de que tengan lugar las cancelaciones que se deducen de la decretada extinción diríjase por duplicado y con los oportunos insertos, mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido por conducto del procurador instante. Y no ha lugar a hacer expresa mención de costas. Y así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.--Juan Luis Rivas.

PUBLICACION.—Doy fé: Que la anterior sentencia ha sido leída y firmada por el señor Juez de primera instancia de este partido don Juan Luis Rivas Motrico, que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en la Sala Audiencia de este Juzgado en el día de hoy. Lucena a seis de Junio de mil novecientos veinte y siete.--Ante mí;--P. H., Francisco Flores.

Los insertos están conformes con sus originales a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que produzca los efectos de la notificación a los demandados libro el presente que visa el señor Juez en Lucena a siete de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Visto Bueno: El Juez de primera instancia, Juan Luis Rivas Motrico.

BENANEJI

Núm. 1.965

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

—:—

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonio Artacho Frías, de paradero desconocido, por lesiones, ha recaido sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

Sentencia: En Benamejí a seis de Junio de mil novecientos veinte y siete, don Francisco Plasencia Cabello, Juez mvnicipal de esta villa, habiendo visto los precedentes autos y oido el juicio verbal de faltas por lesiones, seguido por acuerdo de la Superioridad contra Antonio Artacho Frías, que no ha comparecido, en cuyo juicio ha intervenido el Señor Fiscal municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Antonio Artacho Frías, de ignorado paradero, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas; publicándose este fallo y encabezamiento de la sentencia en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo. —Francisco Plasencia.

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por don Francisco Plasencia Cabello Juez Municipal de esta villa en la audiencia pública celebrada hoy y por ante el infrascripto Secretario. Benamejí seis de Junio de mil novecientos veinte y siete, certifico.—Plasencia.

Los particulares insertos concuerdan fielmente con sus respectivos originales; y para que sirva de notificación al referido Antonio Artacho Frias, expido la presente en Benamejí a seis de Junio de mil novecientos veinte y siets.--El Secretario, Antonio Plasencia.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.951

MORENO SALIDO Joaquín, hijo de Juan y de María de los Dolores, natural de Montemayor, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y nueve años de edad domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba para ser reducido a prisión apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 6 de Junio de 1927.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º El Juez de Instrución, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio